



República Dominicana  
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en  
República Dominicana (CIPAC)  
Ministerio de Cultura  
Dirección General de Cine (DGCINE)  
"Año del Fomento de las Exportaciones"

**RESOLUCIÓN DE VALIDACIÓN DE INVERSIÓN NO.: CIPAC-2018-160**

**Referente:** Solicitud Resolución de Validación de Inversión (Artículo 34, Ley 108-10).  
**Solicitante:** COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.  
**RNC:** 1-01-00157-7  
**Obra cinematográfica:** "El Tíguere: Porfirio Rubirosa II"  
**Productor Cinematográfico:** LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L.  
**RNC Productor:** 1-31-16226-6  
**Permiso Único de Rodaje:** 347

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los **veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 170 del Reglamento de Aplicación de la Ley 108-10 para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Validación de Inversión:

**VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.**

1. Solicitud de fecha **8 de marzo del 2018**;
2. Documento de identidad del representante de la productora, **Manuel Julián Cardona Molano**;
3. Copia del Certificado de inscripción de la productora, **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L.** Registro No. **AC-P-1583**;
  - a. Copia de los documentos constitutivos del inversionista, **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**
  - b. Copia del Certificado de Registro Mercantil.
  - c. Copia de la tarjeta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
  - d. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea Constitutiva.
  - e. Copia de la Nómina y del Acta de la Asamblea General que designa a los representantes actuales.
  - f. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal de **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos sobre la situación fiscal **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L.**



5. Copia del Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana No. **CPND 230**, correspondiente a la obra cinematográfica "**El Tiguere: Porfirio Rubirosa III**";
6. Copia del Permiso Único de Rodaje No. **PUR 347**, correspondiente a la obra cinematográfica "**El Tiguere: Porfirio Rubirosa III**";
7. Detalle de inversión de **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, y copia de la documentación fehaciente de la realización de la inversión;
8. Copia del contrato de inversión suscrito entre **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L. y COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**,
9. Declaración Jurada de **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L.** respecto al cumplimiento de los requisitos para la aplicación del incentivo;
10. Estados financieros auditados de **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L.** al 31 de diciembre del 2017;
11. Informe auditado de la ejecución de la obra al 20 de febrero del 2018 y de la realización de las inversiones;
12. El Informe de Validación de Inversión emitida por la Dirección General de Cine (DGCINE).

**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10, en su artículo 34, instituye un incentivo fiscal dirigido a aquellas personas jurídicas que realicen inversiones en entidades cuyo objeto exclusivo sea la producción de obras cinematográficas de largometraje dominicanos, el cual consiste en el derecho a deducir el cien por ciento (100%) del valor real invertido del Impuesto sobre la Renta a su cargo



correspondiente al período gravable en el que se realice la inversión. El monto compensable del Impuesto sobre la Renta no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del impuesto a pagar del ejercicio fiscal del año en se realice la inversión.

**Considerando:** Que **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con domicilio social principal en La avenida John F. Kennedy No.54, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-01-00157-7** la cual se encuentra debidamente representada por su presidente ejecutivo y director general el **SEÑOR. OSCAR R. PEÑA CHACÓN**, y por su presidente de finanzas el **SEÑOR. FRANCISCO MARMOLEJO**, mexicanos, mayores de edad, el primero portador del pasaporte Mexicano No.G21308734 y el segundo portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1891892-9, domiciliados y residentes en esta ciudad.

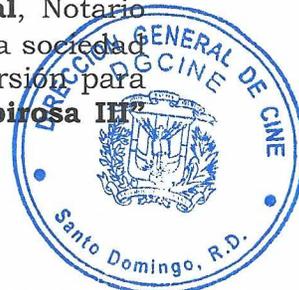
**Considerando:** Que **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L.**, es una sociedad comercial, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social ubicado en la calle Presidente González No.22, esquina Avenida Tiradentes, edificio La Cumbre, Quinto piso, Ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) **No. 1-31-16226-6** la cual se encuentra debidamente representada por el **SEÑOR MANUEL JULIAN CARDONA MOLANO**, colombiano, mayor de edad, portador del pasaporte Colombiano **No. PE107531**, - residente en Colombia.

**Considerando:** Que en fecha treinta y uno (31) de julio del 2014 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos **No. AC-P-1583** a favor de la sociedad **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L.** en la categoría de productor cinematográfico.

**Considerando:** Que en fecha veintisiete (27) de noviembre del 2017 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE) el Permiso Único de Rodaje para la producción cinematográfica "**El Tiguere: Porfirio Rubirosa III**", el cual fue emitido con la referencia **PUR No. 347**.

**Considerando:** Que de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, en fecha veinticinco (25) de octubre del 2017 fue emitido por la Dirección General de Cine (DGCINE), el Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana para la obra cinematográfica dominicana "**El Tiguere: Porfirio Rubirosa III**", el cual fue emitido con la referencia **CPND-230**.

**Considerando:** Que en fecha **treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017)** se suscribió un contrato de inversión entre las sociedades **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L. y COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, debidamente legalizado por el **Lic. Carlos Martin Valdez Duval**, Notario Público, en el cual fueron estipuladas las condiciones bajo las cuales la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, realizaría una inversión para la producción cinematográfica dominicana "**El Tiguere: Porfirio Rubirosa III**".



U/m

ascendente a la suma de **Ciento Once Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Un pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$111,346,991.00)**.

**Considerando:** Que de conformidad a las disposiciones del artículo 132 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, realizó una inversión ascendente a la suma de **Ciento Once Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Un pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$111,346,991.00)**, para la producción de la obra cinematográfica dominicana "**El Tigüere: Porfirio Rubirosa III**" la cual fue producida por **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L.** la cual fue destinada a la producción.

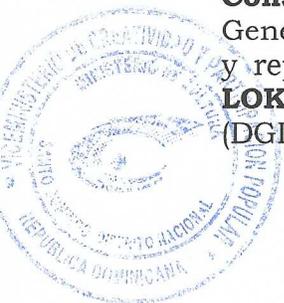
**Considerando:** Que de conformidad a los documentos presentados y revisados la inversión realizada por la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, fue efectuada mediante transferencia bancaria, en fechas 27 y 30 de noviembre del dos mil dieciséis (2017), por la suma de **RD\$111,346,991.00** con una inversión total de **RD\$111,346,991.00** a favor de la productora **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L.**

**Considerando:** Que en fecha **ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, la sociedad **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L.**, sometió a la Dirección General de Cine (DGCINE) la solicitud de Resolución de Validación de Inversión de conformidad con las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 correspondiente a la Ley 108-10 para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana. Dicha solicitud fue realizada respecto a la inversión realizada en la producción cinematográfica "**El Tigüere: Porfirio Rubirosa III**" suma que asciende a **Ciento Once Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Un pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$111,346,991.00)**.

**Condiderando:** Que de conformidad al procedimiento establecido, la Dirección General de Cine (DGCINE) procedió a verificar toda la documentación depositada y validar todas las informaciones contables que respaldan la inversión realizada por el solicitante para la aplicación del incentivo correspondiente al artículo 34 de la Ley No. 108-10. En este sentido, la inversion realizada por **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, se encuentra ejecutada completamente.

**Considerando:** Que de conformidad al Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) a favor de la casa productora **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L.** la Dirección General de Cine, aprobó un presupuesto ascendente a la suma de **Ciento Once Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Un pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$111,346,991.00)**, para la producción de la obra cinematográfica "**El Tigüere: Porfirio Rubirosa III**".

**Considerando:** Que de conformidad a la evaluación realizada por la Dirección General de Cine (DGCINE) respecto a la documentación aportada y declaraciones y reportes de compra de bienes y servicios realizados por la casa productora **LOKAL PRODUCTIONS, S.R.L.** a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la ejecución total del presupuesto de la obra cinematográfica "**El Tigüere:**



*Ym*

**Porfirio Rubirosa III** asciende a la suma de **Ciento Veinticinco Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Un Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$125,984,601.00).**

**Considerando:** Que dicha inversión fue realizada tomando en consideración todos los aspectos establecidos en el artículo 132 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10 correspondiente a los requisitos exigidos respecto a las inversiones admitidas para dar aplicación al incentivo fiscal establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10.

**Considerando:** Que en fecha **nueve (09) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) emitió el Informe de Validación de Inversión realizado basado en la documentación presentada por la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, así como, la recomendación dirigida al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Industria Cinematográfica (CIPAC) respecto a la referida validación de inversión.

**Considerando:** Que en fecha **veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, Como las recomendaciones e informes realizados por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.

**Considerando:** Que en fecha **veintitrés (23) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación a unanimidad de los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Validación de Inversión presentada por la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**

**Considerando:** Que el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), reconoce que el monto validado puede ser revisado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), una vez sea remitido el expediente completo de la presente resolución a dicha institución, cuando pueda determinar que algún gasto no fue ejecutado de conformidad a la normativa aplicable o si existen inconsistencias impositivas en las facturas que soportan el referido gasto.

**Considerando:** Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Inversión y aplicación del incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11



todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

**RESUELVE:**

**PRIMERO: VALIDAR** la inversión realizada y ejecutada por la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, en la producción cinematográfica dominicana "El Tiguere: Porfirio Rubirosa III" ascendente a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$111,346,991.00)**, por haber sido este monto ejecutado de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

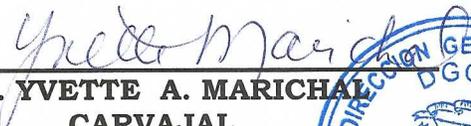
**SEGUNDO: AUTORIZAR** la aplicación de un crédito fiscal ascendente a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$111,346,991.00)**, correspondiente a la suma que completa la ejecución total de la inversión realizada por la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, de conformidad al incentivo establecido en el artículo 34 de la Ley No. 108-10, a los fines de que dicho crédito sea aplicado al Impuesto sobre la Renta a pagar por la sociedad **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, Siempre y cuando dicha suma no exceda el veinticinco por ciento (25%) del Impuesto sobre la Renta a liquidar en el período fiscal correspondiente.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018)**.



  
**SR. CAYO CLAUDIO ESPINAL**  
Viceministro de Cultura en  
representación del  
**SR. PEDRO VERGÉS CIMÁN**  
Ministro de Cultura  
Presidente del CIPAC

  
**SRA. YVETTE A. MARICHAL**  
**CARVAJAL**  
Directora General de Cine  
Secretaria del CIPAC

